RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PATROCINIOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PATROCINIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS PARA EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, A DESARROLLAR EN EL MES DE AGOSTO DE 2023 (AJ49/22CP).

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 29 de noviembre de 2022 se resuelve por la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., aprobar las Condiciones para la realización de concesión de patrocinios con entidades públicas para eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades públicas.

Dicha a convocatoria se promueve con base a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, objetividad y eficiencia para el desarrollo del objeto de la acción proyectada y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que el apoyo económico que se solicita mediante esta convocatoria por los promotores de los eventos, que son quienes asumen la organización, para la celebración y desarrollo de los mismos, obliga a efectuar una colaboración publicitaria de la entidad convocante.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a un total de UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 €), estando dicho importe cofinanciado por fondos europeos a través del Fondo REACT-EU, que forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio denominado Next Generation.

II.- Que el día 5 de diciembre de 2022, se publican las referidas Bases, Anexos y Logos habilitándose al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A., procediéndose a publicar, con fecha de 12 de diciembre de 2022, nota informativa sobre las precitadas bases.

III.- La Base 11.2.1.1 de las Bases Generales que rigen la convocatoria de referencia establece que, las personas o entidades interesadas deben presentar sus solicitudes obligatoriamente de forma telemática, a través del aplicativo habilitado para ello en la web de Promotur Turismo Canarias, S.A. https://turismodeislascanarias.com/es/ al menos, **tres (3) meses** antes del comienzo del mes en el que esté previsto el comienzo del evento respecto al cual se presenta solicitud.

No obstante, dicha redacción se rectifica, interpreta y modifica mediante Resolución de fecha 16 de febrero de 2023, de tal forma que el precitado plazo de presentación de solicitudes respecto a los eventos que se prevé celebrar en el mes de agosto será hasta el 30 de abril, una vez abierto el plazo.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes respecto a los eventos a celebrar durante el mes de agosto, una vez examinada y calificada la documentación remitida, se dicta Resolución de la relación provisional de admitidos y excluidos, con fecha de 29 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base 11.2.1.3 de las que rigen la convocatoria de referencia, otorgándose un plazo de **tres (3) días hábiles** a partir del siguiente al de su publicación, a los efectos de que las personas o entidades interesadas puedan formular reclamaciones u objeciones si así lo estiman oportuno.

V.- Habiéndose recibido y revisado la documentación presentada, con fecha 11 de julio de 2023, se publica Resolución definitiva de admitidos y excluidos, en cumplimiento de la precitada Base 11.2.1.3.

VI.- Mediante Resolución del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba la resolución provisional de concesión/adjudicación de patrocinio a entidades públicas, en relación con la convocatoria de selección de proyectos de eventos, presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario en el mes de agosto, otorgándose por la misma un **plazo único e improrrogable de cinco (5) días hábiles,** cuyo cómputo comienza al día siguiente a aquel en el que se publica dicha Resolución, a los efectos de presentar certificados relativos a encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición, e idéntico plazo para formular, en su caso, reclamaciones u objeciones, y ello en cumplimiento de la Cláusula núm. 11.2.1.5.1 de las Bases Generales de referencia.

VII.- Habiendo finalizado el precitado plazo, no se recibe ninguna reclamación por parte de la única entidad interesada presentada a los efectos del mes indicado.

VIII.- Que, con fecha 26 de octubre de 2023, se comunica a PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA a través del aplicativo correspondiente, *documento de renuncia* por parte de la entidad solicitante, Ayuntamiento de Valleseco, sobre el proyecto "Valleseco Cultural", con número de expediente AJ 49/22CP-0455C7, al patrocinio concedido en la Resolución provisional indicada anteriormente, que consta en el Informe de referencia.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- La Cláusula núm. 5.2 de las Bases Generales para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades públicas establece expresamente que "*la presente convocatoria pública se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa (...)*".

De *lege lata*, las sociedades mercantiles públicas se someten a lo dispuesto en las Leyes de Patrimonio de la Administración pública, que remiten en lo no previsto en dichas normas, al ordenamiento jurídico privado, con la salvedad de aquellas materias específicas en que les resulte de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación – como es el caso de Promotur Turismo Canarias S.A., de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo al porcentaje de participación en su capital social reflejado en la escritura pública de su constitución - , de modo que, así entendido, la remisión genérica del derecho privado cede en preferencia al derecho administrativo cuando se abarcan asuntos relativos a tales materias, lo que supone acudir a la legislación específica a que corresponda en cada supuesto.

2.- La Cláusula núm 9.1 de las Bases Generales de referencia, en su versión rectificada de fecha 07 de diciembre de 2022, contiene los criterios de valoración que han sido aplicados por la Comisión Técnica de Valoración.

Siguiendo la Cláusula núm. 9.2 de las mismas, para que la entidad solicitante sea adjudicataria del patrocinio, su proyecto deberá obtener, al menos, 50 puntos del total de la evaluación efectuada según los criterios de valoración anteriormente referidos. De acuerdo con la Cláusula núm. 10.3 de las Bases Generales referidas, las decisiones de la Comisión Técnica de Valoración serán inapelables y los Informes o actas que documenten los resultados de la valoración quedarán bajo el resguardo de la empresa pública convocante para cualquier aclaración ulterior.

3.- La Cláusula núm. 7.1 de las Bases Generales que rigen la convocatoria referida establece que la cuantía total de la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a un total de UN MILLÓN MIL EUROS (1.000.000,00 €), estando dicho importe cofinanciado por fondos europeos a través del Fondo REACT-EU, que forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio denominado «Next Generation»; sin perjuicio de que la Cláusula núm. 7.5 prevé la posibilidad de que dicha cuantía total sea incrementada en el supuesto de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, sin requerirse nueva convocatoria y sin que la publicidad de tal aumento implique la apertura

de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el reinicio del cómputo del plazo para resolver.

4.- Se ha de poner en valor que "*Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"*, por analogía de procedimientos, y en virtud de derecho inherente a cualquier interesado en un procedimiento se hace constar que dicho desistimiento o renuncia podrán hacerse a través de cualquier medio que permita dejar constancia, siempre que sea solicitado por persona con capacidad e interés directo, En el supuesto concreto de referencia, se presenta por el Interesado con competencia por escrito la renuncia a través del aplicativo que gestiona el procedimiento que nos ocupa.

5.- - Si bien conforme al contenido expreso de la Cláusula núm. 6 de las Bases Generales referidas la Consejera Delegada de esta empresa pública es el órgano de instrucción y concesión de los patrocinios de la presente convocatoria; en virtud de escritura pública de fecha 15 de mayo de 2023 el órgano competente para dictar la presente Resolución es el Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A.

Por ello, y según las facultades y competencias atribuidas en escritura de poder de fecha 09 de octubre de 2020, y ampliadas es escritura de poder de fecha 15 de mayo de 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por la entidad de referencia, Ayuntamiento de Valleseco**,** como se refleja en el Anexo que acompaña a la presente resolución:

- **Anexo I.- Renuncias.**

SEGUNDO.- ESTIMAR desierta la convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades públicas correspondiente al mes de agosto de 2023, por no concurrir al mismo entidades admitidas ni susceptible de adjudicación, una vez recibida la renuncia por la única entidad y/o evento patrocinable.

TERCERO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución y del anexo que la acompaña, en:

https://turismodeislascanarias.com/es/patrocinio-entidades-publicas-2023/?lang=es

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

42914085H JOSE JUAN LORENZO (R: A35845593)

Firmado digitalmente por 42914085H JOSE JUAN LORENZO (R: A35845593)
Fecha: 2023.10.31 09:50:42 Z

D. José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias, S.A.

Anexo I.- Renuncias

	FECHA Y HORA DE SOLICITUD	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	MES
1	04/04/2023 13:42	AJ 49/22CP-0455C7	Ayuntamiento de Valleseco	Valleseco Cultural	Gran Canaria	1	Agosto

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com